INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC015 de 2026.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con las disposiciones antes citadas, el precio más bajo se constituye en el único factor de selección del futuro Contratista.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Atención y Tratamiento-Proyectos productivos

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes 2026, para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL$ 511.708.497

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: el INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y el Acuerdo 010 de 2004 la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad - CPAMS de Popayán, tiene creado el proyecto productivo de EXPENDIO, que tiene como objeto principal la redención de pena por trabajo de los internos que laboran en dicho proyecto y de igual manera comercializar los diferentes productos dentro y fuera del establecimiento, ofreciendo de esta manera una opción de alimentación a los visitantes y a los mismos internos, además de contar con Buenas Prácticas de Manufactura – BPM dentro de las Instalaciones con el propósito de brindar productos de calidad y con un nivel adecuado y óptimo de higienización.

El Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante resolución No. 000003 de enero 02 de 2026, asigna partida presupuestal a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad – CPAMS de Popayán, para la vigencia 2026, para financiar los Gastos de Funcionamiento del Instituto, en la cuenta Adquisición de bienes y servicios, para cubrir las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión institucional, conforme a lo establecido en el acuerdo 010 de Julio de 2004; dentro de los que se encuentra recursos destinados a la adquisición de productos y/o materia prima para el proyecto productivo EXPENDIO.

4. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO ARTICULOS DE FERRETERIA, HILOS, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - CPAMS DE POPAYAN.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de productos como artículos de ferretería, hilos, elementos de aseo personal e insumos de limpieza objeto del presente proceso contractual se realiza con el fin de garantizar el normal funcionamiento del proyecto productivo del establecimiento, para lo cual se requiere que el oferente entregue los productos de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas y en los plazos estipulados, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado que garanticen excelente calidad, según requerimiento del funcionario encargado de la administración del proyecto.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

LOTE 1. MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS – EXPENDIO.

MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS - EXPENDIO						
ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	26111700	MAQUINARIA Y HERRAMIENTA, EQUIPO INDUSTRIAL	26000000	26110000	26111700	BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS - PILAS AA, PILAS AAA
2	12131707	MATERIAS PRIMAS	12000000	12130000	12131700	ENCENDEDORES - MECHERAS
3	39101600	COMPONENTES Y SUMINISTROS	39000000	39100000	39101600	LAMPARAS - BOMBILLAS

LOTE 2. HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, INCLUSO AFELPADOS – EXPENDIO.

HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS- EXPENDIO						
ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	11151703	MATERIAS PRIMAS	11000000	11150000	11151700	HILADO DE POLIESTER - HILO TERLENKA No 5
2	11151703	MATERIAS PRIMAS	11000000	11150000	11151700	HILADO DE POLIESTER - HILO TERLENKA No 9
3	11151703	MATERIAS PRIMAS	11000000	11150000	11151700	HILADO DE POLIESTER - HILO TERLENKA No 15
4	11151704	MATERIAS PRIMAS	11000000	11150000	11151700	HILADO ACRILICO- HILO CROCHET
5	11151704	MATERIAS PRIMAS	11000000	11150000	11151700	HILADO ACRILICO- HILO MACRAME

LOTE 3. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) – EXPENDIO.

OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES EXPENDIO						
ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	53131608	Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	JABONES - JABON BARRA AZUL
2	31201601	Componenetes y Suministros	31000000	31200000	31201600	ADHESIVOS QUIMICOS - CARPINCOL
3	53131608	Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	JABONES - DETERGENTE EN POLVO
4	47131816	Productos de uso final	47000000	47130000	47131800	DESODORANTE
5	53131502	Productos de uso final	53000000	53130000	53131500	DENTIFRICO - CREMA DENTAL
6	47131801	Productos de uso final	47000000	47130000	47131800	LIMPIADORES DE PISOS
7	53131608	Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	SUAVIZANTE DE TELAS
8	53131628	Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	SHAMPOO PARA HOMBRE
9	53131649	Productos de uso final	53000000	53130000	53131600	POLVO DESODORANTE ANTIBACTERIAL

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1. MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS – EXPENDIO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PILAS ALKALINAS AA , PAR (DUO), RECONOCIDAS COMERCIALMENTE EN EL MERCADO COLOMBIANO	PAR	450
2	MECHERAS O FOSFORERAS A GAS TIPO PERSONAL, RECIPIENTE TRANSPARENTE.	UND	1999
3	BOMBILLOS LED 7W LUZ BLANCA, CON BASE TIPOE27	UND	400

LOTE 2. HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, INCLUSO AFELPADOS – EXPENDIO.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HILO TERLENKA No.5, CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	160
2	HILO TERLENKA No.9, CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	150
3	HILO TERLENKA No.15 , CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	300
4	HILO CROCHET OVILLO POR 100 GRAMOS, VARIEDAD DE COLORES.	UND	200
5	HILO MACRAME, POR 100 GRAMOS, VARIEDAD DE COLORES	UND	300

LOTE 3. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) – EXPENDIO.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	JABON EN BARRA PARA LAVADO DE ROPA (AZUL) Apariencia: pasta cuadrada de color azul; fragancia. Citronela herbal; jabón anhidro, en %: 68.0 +/- 1.0; Alcali libre como NAOH, EN %: 0.30 MAX; materia insoluble en alcohol, en %: 16 max; materia insoluble en agua, en %: 8 max; de color azul oscuro. En presentación de 300 gramos exactamente la unidad.	UND	820

2	PEGANTE MADERA. Adhesivo sintético a base de poliacetato de vinilo (PVA),para madera, base agua y sólidos, medida 15cmx15,8cm,contenido 500 gr, excelente comportamiento en maderas porosas y aglomerados, fácil aplicación , no escurre.	UND	50
3	DETERGENTE EN POLVO. Producto en polvo color blanco o azul con puntos azules, ingredientes principales: ayudas de proceso, ayudas de lavado, tensoactivos, ayudante estético, agente antirredepositante,y dispersante, secuestrante, bicarbonato de sodio, intensificadores de limpieza, fragancia, jabón rey y colorante, ingrediente activo biodegradable, contenido de fosforo menor al 0.44%, Presentación: Unidad de mínimo 250 gramos, en empaque plástico. Nota: para el presente producto se acepta un DETERGENTE EN POLVO, con ingredientes y composiciones similares a las descritas anteriormente, siempre y cuando conserve el mínimo de la presentación en gramaje y empaque requerido en esta especificación técnica por la entidad.	UND	300
4	DESODORANTE HOMBRE. Desodorante antitranspirante en GEL, para hombre. En presentación de sachet de mínimo 9 gr.	UND	100
5	CREMA DENTAL TRIPLE ACCION. Ingrediente Activo: Fluoruro de sodio 0,32% (1450 ppm de flúor), Ingredientes: Agua, glicerina, silica hidratada, laurilsulfato de sodio, sabor, goma de celulosa, fluoruro de sodio, goma de celulosa, xantan, sacarina sódica, alcohol bencílico, CI 77891/ dióxido de titanio (CI 77891) CI 74160/ pigmento verde 7(CI 74260) / CI 74260, pigmento azul 15 (ci 74160, eugenol. Contiene fluoruro de sodio (1450ppm de flúor) (1450 pg/g de flúor). Colores verde, blanco y azul. En presentación de 60 ml (cm3) exactamente cada unidad. Nota: Para el presente producto se verificará que los ingredientes sean iguales a los descritos en esta especificación técnica.	UND	100
6	LIMPIADOR MULTIUOS. Antibacterial y antiviral, Ingredientes: agua, agentes limpiadores tensoactivos (alquilbenceno sulfonato de sodio menor 5%, perfume, C9-11 alcohol etoxilado menor 5%, lauret sulfato de sodio menor 5%, glutaraldehído (0,05%),agentes de PH, colorante, sistema conservador. (glutaraldehído), y colorantes. En presentación doy pack u otro, de mínimo 180 ml cada unidad. Nota: para el presente producto se acepta un LIMPIA PISOS con ingredientes y composiciones similares a las descritas anteriormente, siempre y cuando conserve el mínimo volumen de la presentación en y el empaque requerido en esta especificación técnica por la entidad.	UND	570
7	SUAVIZANTE DE TELAS. Ingredientes: agua, trietanolamina cuaternizada (agente suavizante, aprox. 5-10%), perfume (fragancia con tecnología de liberación prolongada), agentes de viscosidad y pH, colorante y conservador, Presentación 180 ml.	SELLO	400

8	SHAMPOO PARA HOMBRE. Shampoo control caspa, ingredientes: agua, lauril éter sulfato de sodio, xilenosulfonato de sodio, diestearato de glicol, cocadimopropilbetaína, citrato de sodio, perfume, dimeticonol, piroctona olamina, dimeticona, ácido cítrico, cloruro de guar hidroxipropiltrimonio, cloruro de sodio, dodecilbencenosulfonato de tetracloruro de sodio, hexilcinamal, linalol, benzoato de sodio, salicilato de sodio, trideceth-10, EDTA tetrasódico, alcohol estearílico, alcohol cetílico, limoneno, alcohol bencílico, CL 42090, CL 17200, metilcloroisotiazolinona, metilisotiazolinona, PRESENTACION: cojín x 18 ml	SOBRE	100
9	POLVO DESODORANTE ANTIBACTERIAL. Polvo desodorante antibacterial para pies cuya fragancia contiene frescas notas de alcanfor, romero y cítricos de naranja, que brindan sensación de frescura; Ingredientes: Talco, almidón de maíz, óxido de zinc, ácido bórico, fragancia, alcohol bencílico, citral, d-limoneno. Presentación x 180 gr	CAJA	70

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

a) Los productos deben estar en perfectas condiciones de empaque y conservación al momento de la entrega física (teniendo en cuenta el tipo de productos).

b) La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la entrega total de los productos según el pedido.

c) Se debe tener en cuenta el estudio del mercado para que se oferte el producto de acuerdo con la Disponibilidad presupuestal y el valor unitario descrito.

d) Presentar su oferta técnica de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas y describir la marca del producto a ofertar.

e) El proponente garantizará la entrega y descargue de los elementos en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad – CPAMS de Popayán, en el área asignada con personal a su cargo (el establecimiento no asignará personal para descargue de elementos.)

f) El oferente asumirá los costos que genera la entrega de los elementos por concepto de trasporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones u otros.

g) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y/o omisiones.

h) La entidad se reserva el derecho de recibir el bien o servicio solicitado, si lo ofertado no llena la expectativa y condiciones exigidas, en materia de calidad, para lo cual el proveedor deberá realizar los cambios solicitados.

i) La adjudicación se hará por lotes.

j) Para LOTE 3. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES, aportar fichas técnicas del producto a ofertar con el fin de verificar el cumplimiento de las características técnicas.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Nota: Las cantidades solicitadas están ajustadas al presupuesto tomando como referencia los precios promedio del estudio de mercado; sin embargo, las necesidades son superiores al presupuesto asignado. Así las cosas, la entidad podrá adicionar cantidades en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA.**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal asciende a un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($38.173.896) M/CTE. Se respalda con los siguientes CDP- No. 3126 de fecha 06 de febrero de 2026, CDP No 3426 del 09 de febrero de 2026 y CDP No. 3526 del 09 de febrero de 2026, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1. MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS – EXPENDIO

CDP número 3526 de fecha 09 de febrero de 2026, unidad/subunidad 12-08-00-235 EPCAMS POPAYÁN, INPEC-POPAYÁN, DEPENDENCIA: 235EXP EXPENDIO – EPC POPAYAN, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-004-006, MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS, POR VALOR DE: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, OBJETO: Ejecución Resolución 000003 del 02/01/2026, PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPAMS DE POPAYAN.

LOTE 2. HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, INCLUSO AFELPADOS – EXPENDIO.

CDP número 3126 de fecha 06 de febrero de 2026, unidad/subunidad 12-08-00-235 EPCAMS POPAYÁN, INPEC-POPAYÁN, DEPENDENCIA: 235EXP EXPENDIO – EPC POPAYAN, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-002-006, HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, POR VALOR DE: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, OBJETO: Ejecución Resolución 000003 del 02/01/2026, PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPAMS DE POPAYAN.

LOTE 3. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) – EXPENDIO.

CDP número 3426 de fecha 09 de febrero de 2026, unidad/subunidad 12-08-00-235 EPCAMS POPAYÁN, INPEC-POPAYÁN, DEPENDENCIA: 235EXP EXPENDIO – EPC POPAYAN, POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS: A-05-01-01-003-005, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES, POR VALOR DE: DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.173.896) M/CTE, OBJETO: Ejecución Resolución 000003 del 02/01/2026, PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPAMS DE POPAYAN.

11. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMO ARTICULOS DE FERRETERIA, HILOS, ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD - CPAMS DE POPAYAN.", el valor se estima teniendo en cuenta el valor de las cotizaciones y obteniendo el promedio de las dos cotizaciones así:

LOTE 1. MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS – EXPENDIO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1 ($)	COT 2 ($)	COT 3 ($)	COT 4 ($)	VALOR PROMEDIO UNITARIO ($)	VALOR TOTAL
1	PILAS ALKALINAS AA , PAR (DUO), RECONOCIDAS COMERCIALMENTE EN EL MERCADO COLOMBIANO	PAR	450	9.500	10.000	5.765	10.300	8.891	4.001.063
2	MECHERAS O FOSFORERAS A GAS TIPO PERSONAL, RECIPIENTE TRANSPARENTE.	UND	1999	800	1.000	706	1.200	927	1.852.074
3	BOMBILLOS LED 7W LUZ BLANCA, CON BASE TIPOE27	UND	400	5.200	6.500	3.765	6.000	5.366	2.146.500
								TOTAL	**7.999.636**

Valor promedio = (Cotización 1 + Cotización 2 + cotización 3 + cotización 4) / 4

Se obtuvo como resultado un Valor Promedio por unidad de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 7.999.636) M/CTE, el cual debe ajustarse a los recursos disponibles los cuales ascienden a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, recursos asignados mediante resolución número 000003 del 2 de enero de 2026 y según CDP número 3526 del 09 de febrero de 2026.

LOTE 2. HILADOS E HILOS, TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES, INCLUSO AFELPADOS – EXPENDIO.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1 ($)	COT 2 ($)	COT 3 ($)	VALOR PROMEDIO UNITARIO ($)	VALOR TOTAL
1	HILO TERLENKA No.5, CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	160	12.000	11.500	12.200	11.900	1.904.000
2	HILO TERLENKA No.9, CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	150	12.000	11.500	12.200	11.900	1.785.000
3	HILO TERLENKA No.15 , CONO X 100 GR, VARIEDAD DE COLORES, RESISTENCIA 206.0, N Min. 191.0, TENACIDAD Mn/Tex 655.0, ELOGACION A LA ROTURA % 28.0 MAS O MENOS 7 TORCIONES t.p.m.Z 394 MAS O MENOS 26, TORCIONES t.p.m.S 394 MAS O MENOS 26.	UND	300	12.000	11.500	12.200	11.900	3.570.000
4	HILO CROCHET OVILLO POR 100 GRAMOS, VARIEDAD DE COLORES.	UND	200	9.000	9.600	9.800	9.467	1.893.333

5	HILO MACRAME, POR 100 GRAMOS, VARIEDAD DE COLORES	UND	300	9.000	9.600	9.800	9.467	2.840.000
							TOTAL	11.992.333

Valor promedio = (Cotización 1 + Cotización 2 + Cotización 3) / 3

Se obtuvo como resultado un Valor Promedio por unidad de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 11.992.333) M/CTE, el cual debe ajustarse a los recursos disponibles los cuales ascienden a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, recursos asignados mediante resolución número 000003 del 2 de enero de 2026 y según CDP número 3126 del 06 de febrero de 2026.

LOTE 3. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) – EXPENDIO.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1 ($)	COT 2 ($)	COT 3 ($)	COT 4 ($)	VALOR PROMEDIO UNITARIO ($)	VALOR TOTAL
1	JABON EN BARRA PARA LAVADO DE ROPA (AZUL) Apariencia: pasta cuadrada de color azul; fragancia. Citronela herbal; jabón anhidro, en %: 68.0 +/- 1.0; Alcali libre como NAOH, EN %: 0.30 MAX; materia insoluble en alcohol, en %: 16 max; materia insoluble en agua, en %: 8 max; de color azul oscuro. En presentación de 300 gramos exactamente la unidad.	UND	820	5.500	6.500	4.471	6.500	12.743	10.449.055
2	PEGANTE MADERA. Adhesivo sintético a base de poliacetato de vinilo (PVA),para madera, base agua y sólidos, medida 15cmx15,8cm,contenido 500 gr, excelente comportamiento en maderas porosas y aglomerados, fácil aplicación , no escurre.	UND	50	35.000	33.800		34.500	24.433	1.221.667
3	DETERGENTE EN POLVO. Producto en polvo color blanco o azul con puntos azules, ingredientes principales: ayudas de proceso, ayudas de lavado, tensoactivos, ayudante estético, agente antirredepositante,y dispersante, secuestrante, bicarbonato de sodio, intensificadores de limpieza, fragancia, jabón rey y colorante, ingrediente activo biodegradable, contenido de fosforo menor al 0.44%, Presentación: Unidad de mínimo 250 gramos, en empaque plástico. Nota: para el presente producto se acepta un DETERGENTE EN POLVO, con ingredientes y composiciones similares a las descritas anteriormente, siempre y cuando conserve el mínimo de la presentación en gramaje y empaque requerido en esta especificación técnica por la entidad.	UND	300	4.500	4.300	2.706	4.500	3.327	997.950
4	DESODORANTE HOMBRE. Desodorante antitranspirante en GEL, para hombre. En presentación de sachet de mínimo 9 gr.	UND	100	1.900	2.000	1.647	1.800	3.037	303.675

5	CREMA DENTAL TRIPLE ACCION. Ingrediente Activo: Fluoruro de sodio 0,32% (1450 ppm de flúor), Ingredientes: Agua, glicerina, silica hidratada, laurilsulfato de sodio, sabor, goma de celulosa, fluoruro de sodio, goma de celulosa, xantan, sacarina sódica, alcohol bencílico, CI 77891/ dióxido de titanio (CI 77891) CI 74160/ pigmento verde 7(CI 74260) / CI 74260, pigmento azul 15 (ci 74160, eugenol. Contiene fluoruro de sodio (1450ppm de flúor) (1450 pg/g de flúor). Colores verde, blanco y azul. En presentación de 60 ml (cm3) exactamente cada unidad. Nota: Para el presente producto se verificará que los ingredientes sean iguales a los descritos en esta especificación técnica.	UND	100	6.300	6.500	4.765	6.600	5.191	519.125
6	LIMPIADOR MULTIUOS. Antibacterial y antiviral, Ingredientes: agua, agentes limpiadores tensoactivos (alquilbenceno sulfonato de sodio menor 5%, perfume, C9-11 alcohol etoxilado menor 5%, lauret sulfato de sodio menor 5%, glutaraldehído (0,05%),agentes de PH, colorante, sistema conservador. (glutaraldehído), y colorantes. En presentación doy pack u otro, de mínimo 180 ml cada unidad. Nota: para el presente producto se acepta un LIMPIA PISOS con ingredientes y composiciones similares a las descritas anteriormente, siempre y cuando conserve el mínimo volumen de la presentación en y el empaque requerido en esta especificación técnica por la entidad.	UND	570	3.100	3.000	2.353	3.200	2.913	1.660.553
7	SUAVIZANTE DE TELAS. Ingredientes: agua, trietanolamina cuaternizada (agente suavizante, aprox. 5-10%), perfume (fragancia con tecnología de liberación prolongada), agentes de viscosidad y pH, colorante y conservador, Presentación 180 ml.	SELLO	400	3.000	3.100		3.200	2.700	1.080.000
8	SHAMPOO PARA HOMBRE. Shampoo control caspa, ingredientes: agua, lauril éter sulfato de sodio, xilenosulfonato de sodio, diestearato de glicol, cocadimopropilbetaína, citrato de sodio, perfume, dimeticonol, piroctona olamina, dimeticona, ácido cítrico, cloruro de guar hidroxipropiltrimonio, cloruro de sodio, dodecilbencenosulfonato de tetracloruro de sodio, hexilcinamal, linalol, benzoato de sodio, salicilato de sodio, trideceth-10, EDTA tetrasódico, alcohol estearílico, alcohol cetílico, limoneno, alcohol bencílico, CL 42090, CL 17200, metilcloroisotiazolinona, metilisotiazolinona, PRESENTACION: cojín x 18 ml	SOBRE	100	1.800	2.100	2.118	2.000	7.755	775.450

9	POLVO DESODORANTE ANTIBACTERIAL. Polvo desodorante antibacterial para pies cuya fragancia contiene frescas notas de alcanfor, romero y cítricos de naranja, que brindan sensación de frescura; Ingredientes: Talco, almidón de maíz, óxido de zinc, ácido bórico, fragancia, alcohol bencílico, citral, d-limoneno. Presentación x 180 gr	CAJA	70	24.000	24.500	18.100	25.000	16.650	1.165.500
								TOTAL	**18.172.974**

Valor promedio = (Cotización 1 + Cotización 2 + Cotización 3 + Cotización 4) / 4

Se obtuvo como resultado un Valor Promedio por unidad de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 18.172.974) M/CTE, el cual debe ajustarse a los recursos disponibles los cuales ascienden a la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($18.173.896) M/CTE, recursos asignados mediante resolución número 000003 del 2 de enero de 2026, según CDP número 3426 del 09 de febrero de 2026.

12. FORMA DE PAGO

Un pago final, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, la transferencia de conocimiento y la entrega de los documentos técnicos (los que se requieran), necesarios en la operación, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería , o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

IVA	RETENCIONES
Para compras exento de iva según certificación del 13 de enero de 2026 expedida por el ministerio de justicia y derecho para tal fin, en concordancia con el decreto 2277 de 2023.	Retención en la fuente renta por COMPRAS 2.5%, Declarantes -3.5 No declarantes Retención de ICA por COMPRAS Según el caso. Según acuerdo municipal 024 de 2021. Retención Estampilla Pro Universidad del Cauca, por compras 1%– suministros según ley 1177 de 2007 y ordenanza 032 de julio de 2024. Las de más que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar.

El proveedor debe enviar al Ministerio de Hacienda- SIIIF NACIÓN
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 12-08-00-235;(número de contrato);proyectosproductivos.epcpopayan@inpec.gov.co
Adjuntar: PDF y XML de la factura en formato.ZIP

Nota: Las cantidades solicitadas están ajustadas al presupuesto tomando como referencia los precios promedio del estudio de mercado; sin embargo, las necesidades son superiores al presupuesto asignado. Así las cosas, la entidad podrá adicionar cantidades en el momento de la adjudicación si llegare a sobrar presupuesto.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a. Entregar los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio/bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d. Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique.
e. Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
f. Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal
g. Entregar y facturar el servicio de acuerdo a las necesidades y al pedido del supervisor del contrato.
h. Publicar las facturas en la plataforma Secop II, menú Ejecución del contrato- plan de pagos.
i. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
j. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de máximo treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Popayán, Cauca, en el Km 3, vía Vereda Las Guacas, Popayán, Cauca. Penitenciaria de Alta Seguridad de Popayán.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del Encargado del proyecto Expendio, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la

firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de

constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificación antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

ix. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Deberá presentar la consulta o la autorización para consultar las Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

x.CONSULTA REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 2097 de 2021)

Deberá presentar la consulta REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) (Ley 2097 de 2021).

xi.El oferente aportará certificado de registro Nacional de medias correctivas RNMC, del representante legal de la empresa, no mayor a 30 días de expedición.

xii. Los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, su cónyuge, compañero o compañera permanente, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán celebrar ningún tipo de contrato con el Instituto. Capitulo IV, Articulo 19 Incompatibilidades Decreto 407 de 1994, Numeral 4.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en el suministro de productos iguales o similares al objeto del presente proceso, mediante máximo tres (3) contratos ejecutados con Entidad Pública o Empresa Privada cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para cada lote, adjuntando la respectiva certificación.

Las certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén

relacionadas con la necesidad a satisfacer).

d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.
Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

2.1.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los 2 (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo

anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, el INPEC seguirá el procedimiento establecido por Colombia

En caso de presentar falla de tipo general certificada por La Agencia Nacional de Compra Pública Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad emitirá Adenda modificando el cronograma si es necesario teniendo en cuenta la guía de indisponibilidad. Para recepción de observaciones o subsanaciones se dispone el correo electrónico: contratacion.epcpopayan@inpec.gov.co el cual se usará solo para la falla de tipo general certificada. Teléfono: 601- 2347474 opción 2 extensión 23547.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación	27 de mayo de 2026 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos	27 de mayo de 2026 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	28 de mayo de 2026 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	28 de mayo de 2026 5:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	29 de mayo de 2026 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	29 de mayo de 2026 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	29 de mayo de 2026 4:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	01 de junio de 2026 5:00 pm	Únicamente se recibirán propuestas por medio de la plataforma SECOP II (**Las propuestas que sean entregadas por cualquier otro medio NO SERAN TENIDAS EN CUENTA**)

Apertura de Sobres	02 de junio de 2026 08:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	02 de junio de 2026 08:30 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las Ofertas	03 de junio de 2026 12:00 m	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	04 de junio de 2026 12:00 m	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al informe de evaluación.	04 de junio de 2026 04:00 Pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de Ofertas	04 de junio de 2026 02:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la entrega de la garantía de ejecución del contrato	09 de junio de 2026 03:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía de ejecución del contrato	09 de junio de 2026 05:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

9. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?

1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Alta	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Alta	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del producto	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Producto	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Alta	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Alto	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

GARANTÍA ÚNICA

El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad – CPAMS de Popayán, con Nit. 817005159-9, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía Bancaria, con las siguientes coberturas y suficiencias.

CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (4) cuatro meses más.

CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS: Por el veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia se extenderá por la ejecución del contrato y (4) cuatro meses más.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

INPEC

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

JORGE HERNAN PINO GARCIA
Director (e) Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Popayán

Elaborado por: Sandra Hoyos Delgado- Contratación
Revisó: Juan Carlos Sánchez Chicaiza- Coordinador Proyectos productivos
Fecha de elaboración:27-05-2026
Archivo: Escritorio/Contratación